

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. **MARÍA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

SUMARIO

Edición de 7 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas de 2 a 7

**Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera**

**DISPOSICIÓN N° 004/2024
NEUQUÉN, 31 de enero de 2024**

VISTO:

El Expediente caratulado “ELEVA INFORME SOBRE ACUERDO PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDA CAMMESA”- Expte. OE N° 518-C-2024, iniciado por COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y C. DE NEUQUÉN LTDA – CALF–; la ordenanza N°14645; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N°14645 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó a la Distribuidora CALF a incluir en las facturas de energía eléctrica de sus usuarios un ítem relativo al acuerdo que realizó con CAMMESA en virtud de deudas contraídas por aquella en virtud de atrasos tarifarios.

Que, en ese contexto, la Distribuidora CALF informó que fue notificada por CAMMESA de una actualización en la cuota relativa al Acuerdo Plan de Regularización de Obligaciones.

Que, en tal sentido recordó que conforme al artículo 3° de la ordenanza N°14645 se prevé que cada vez que exista un recálculo de las cuotas que implique una variación del cinco por ciento (5%) o más en cada revisión semestral, la Autoridad de Aplicación debe

recalcular el monto del ítem incluido en la factura de los usuarios de energía eléctrica de la Distribuidora CALF.

Que, por ese motivo, solicitó que se emita la Disposición correspondiente.

Que, asimismo, adjuntó anexos relativos con información de las cuotas (v. fs.3/5) y posteriormente, a fojas 7, amplió información.

Que, a fojas 8/9 emitió dictamen técnico la directora técnica de la Autoridad de Aplicación, que opinó que: *“(...) esta Área Técnica considera que conforme a la ordenanza N° 14645 corresponde el recálculo de los valores iniciales a incluir en las facturas”*.

Que, a fojas 10/11 emitió dictamen legal el director de asuntos legales de la Autoridad de Aplicación, quien opinó que, conforme al artículo 3° de la ordenanza N°14645, *“(...) corresponde a la Autoridad de Aplicación el análisis de la variación de las cuotas que se produzca en cada revisión semestral; y en caso de que se deba realizar un recálculo del ítem, debe emitir una disposición”*.

Que de acuerdo con la notificación realizada por CAMMESA a la Distribuidora CALF, las cuotas subsiguientes que debe abonar han sido recalculadas, incrementándose desde un valor de \$ 289.620.516 hasta \$ 407.055.766.

Que para el cálculo del valor inicial pactado entre CAMMESA y CALF se había tomado en consideración el 50% de la tasa de interés vigente a la fecha de firma del acuerdo en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) conforme a los procedimientos, esto es, se había calculado con una tasa del 55,31%, que era el 50% de la tasa vigente en esa

fecha, 110,62%.

Que de acuerdo con la comunicación efectuada por CAMMESA, la tasa vigente al 31 de diciembre de 2023 es del 156,22%, realizando un nuevo cálculo para el valor de las cuotas subsiguientes a pagar por parte de CALF, con una tasa igual al 50% de ésta, esto es, con una tasa del 78,11%.

Que el artículo 3° de la ordenanza N°14645, en sus incisos a), b) y c) se expresa:

“ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación determinará la metodología de cálculo del ítem conforme a los siguientes parámetros:

“a) Para cada categoría de usuario se definirá el ítem como un Cargo Fijo calculado tomando en consideración la cantidad de usuarios respecto del total de usuarios y la energía consumida por categoría respecto del total de energía consumida en un cincuenta por ciento (50%) para cada uno de esos parámetros, de forma tal que el total a recaudar mensualmente sea equivalente al valor de la cuota mensual que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos.

“b) Los valores iniciales del Ítem para su inclusión en las facturas de los usuarios de CALF son:

“I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial \$ 2.076,00 / Suministro

“II.- T1G - Pequeñas Demandas General \$ 3.360,00 / Suministro

“III.- T2 - \$ 15.471,00 / Suministro

“IV.- T3 - \$149.797,00 / Suministro

“c) En caso que haya un recálculo del monto de las cuotas subsiguientes a pagar por CALF como consecuencia de una variación en más o en menos en la tasa de interés vigente en el MEM (Mercado Eléctrico Mayorista) conforme los procedimientos, de un 5% (cinco por ciento) o más en las revisiones semestrales previstas, la Autoridad de Aplicación recalculará el Ítem con el mismo criterio utilizado anteriormente, y lo aprobará mediante Disposición. En esa oportunidad se tomará en consideración la variación operada por el promedio de ese semestre de la cantidad de usuarios por categoría y de consumo de energía por categoría respecto de las usadas para el cálculo del ítem que se encuentre vigente, de forma tal de mantener el criterio de que la recaudación sea equivalente a la cuota que la Cooperativa CALF debe pagar a CAMMESA en función del acuerdo citado en los considerandos”.

Que, conforme a lo expuesto, se produjo una variación de la tasa de interés que supera el cinco por ciento, por lo que los valores iniciales del ítem “Acuerdo CALF-CAMMESA” deben modificarse tomando en consideración la variación operada por el

promedio de ese semestre de la cantidad de usuarios por categoría y de consumo de energía por categoría, así como la variación del valor de la cuota a pagar a CAMMESA por parte de CALF en función de la variación de la tasa aplicable.

Que la cantidad de usuarios por categoría y el consumo discriminado para cada categoría para el semestre comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 informada por CALF y verificada por esta autoridad de aplicación es la siguiente:

- I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial – 95716 Usuarios – 19820 MWh
- II.- T1G - Pequeñas Demandas General – 9954 Usuarios – 5926 MWh
- III.- T2 - – 1020 Usuarios – 4435 MWh
- IV.- T3 - – 277 Usuarios – 12136 MWh

Que corresponde el recálculo del ítem “Acuerdo CALF – CAMMESA”.

POR ELLO

EI DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los nuevos valores del ítem “Acuerdo CALF-CAMMESA”:

I.- T1R - Pequeñas Demandas Residencial	\$ 2.899,00 / Suministro
II.- T1G - Pequeñas Demandas General	\$ 4.766,00 / Suministro
III.- T2 -	\$ 22.807,00 / Suministro
IV.- T3 -	\$ 212.744,00 / Suministro

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.

FDO.) HURTADO